



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

175  
126

ACUERDO No. - 023 DE 2003  
( 15 OCT. 2003 )

Por el cual se modifica el párrafo del artículo 4 del Acuerdo No. 025 del 18 de diciembre de 2002.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE  
CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones  
legales y en especial las que le confiere el  
Estatuto General Acuerdo No. 011 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 025 de diciembre 18 de 2002, artículo 4, Parágrafo Transitorio establecía:  
"El Valor de la hora cátedra para el primer período académico de 2003, se realizará con base  
en las escalas de liquidación del año inmediatamente anterior".

Que el Acuerdo No. 007 de julio 18 de 2003, modificó el Acuerdo No. 025 del 18 de  
diciembre de 2002, artículo 4, parágrafo transitorio en el sentido de prorrogar su vigencia  
hasta el segundo período académico de 2003.

Que para desarrollar la Misión Institucional se requiere vincular profesores de cátedra en la  
Universidad y determinar su remuneración de acuerdo a la ley y a las disposiciones del  
presente acuerdo.

Que por lo expuesto el Consejo Superior Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE  
CUNDINAMARCA,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el párrafo del artículo 4 del Acuerdo No. 025 del 18 de  
diciembre de 2002, el cual quedará así: " PARÁGRAFO: El valor de la hora cátedra se  
establecerá con base en las escalas de liquidación aplicadas en el momento de entrar en  
vigencia el presente acuerdo. El valor del punto será el fijado por el Gobierno Nacional ".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las demás  
normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los 15 OCT. 2003

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

  
ANGELA LILIANA MELO CORTÉS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
CARMEN ELIANA CARO NOCUA

  
ME de M/ JMBS/ Bibiana S.